

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00273-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Aportar folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de garantía con fecha de expedición no superior a un mes (art. 468 CGP). Si en el certificado consta embargo vigente registrado deberá informar bajo la gravedad de juramento si en el proceso ha sido citado en razón a lo dispuesto en el artículo 468 del Código General, de ser así indicar la fecha en que se efectuó la misma. Lo anterior por cuanto el allegado data del 13 de junio de 2022 el cual para la fecha de presentación de la demanda ya había superado el lapso que indica la norma.

Remitir la subsanación de la demanda y anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO